

SESIÓN N° 5, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2026

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. Daniel Jiménez Ortiz

Dña. María Isabel Pérez Millán

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores Gonzálvez Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y seis minutos del día veintisiete de enero de dos mil veintiséis, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1217218F).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 20 de enero de 2026, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1217264W).-

Se da cuenta de la siguiente:

Comunicación por Dña. de la realización, el día 31 de enero de 2026, de una concentración en la Plaza Mayor del Ayuntamiento, en solidaridad con el pueblo palestino.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 628370M, 697847H, 712712D, 777199T, 836272P, 1132021C, 1175192M, 1145333Q, 1069571Q).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Épsilon Servicios Educativos, S.L.: Cursos artes plásticas y oficios artísticos Universidad Popular, diciembre 2025 (Expte. 628370M) 7.972,42 €.
- Grúas Los Raspas, S.L.: Servicio retirada, traslado y depósito de vehículos, diciembre 2025 (Expte. 697847H).....10.490,70 €.
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicios de “Recogida de R.S.U., recogida selectiva y limpieza viaria”, diciembre 2025 (C.SE. 2/23) (Expte. 712712D)..... 365.314,87 €.
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes, diciembre 2025 (Expte. 777199T) 66.900,71 €.
- Alma Ata Salud, S.L.: Centro de Día para personas mayores dependientes, diciembre 2025 (Expte. 836272P)..... 44.174,00 €.
- Proyectos de Valor Urbano y Servicios Integrales, S.L.: Servicios de limpieza de diversos inmuebles municipales, diciembre 2025 (C.SE. 9/25) (Expte. 1132021C)..... 30.127,83 €.
-: Contrato “Suministro e instalación de infraestructura necesaria para las Fiestas de Reyes Magos 2026”, Lote 1 (Expte. 1175192M) 20.326,79 €.

2. Certificaciones de obra.

Se aprueba la siguiente:

Certificación final de la obra “Renovación Césped y elementos perimetrales en el Campo de Fútbol n.º 3 del Complejo ‘Juan Palao Azorín’ Financiado por el Consejo Superior de Deportes con fondos de la Unión Europea - Next Generation EU-PRTR y la D.G. de Deportes de la CARM (C.O.9/25)” (Expte. 1145333Q), por importe de 10.068,98 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Obras y Pavimentos Especiales, S.A.

3. Abono de subvención Bonos Yeclanea 2025. Segundo pago (Expte. 1069571Q).

Resultando que, en sesión celebrada el 1 de mayo de 2025, esta Junta de Gobierno Local aprobó la memoria técnica denominada “Proyecto de promoción, dinamización y reactivación del comercio local de Yecla, Yeclanea 2025”, proyecto subvencionado por la Consejería de Empleo, Empresa y Economía Social, a través de la Dirección General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, conforme al Decreto nº 12/2025, de 6 marzo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la financiación de actuaciones destinadas a la promoción, dinamización y reactivación de los comercios.

Habida cuenta que esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2025, aprobó la relación de beneficiarios de subvenciones económicas en la modalidad de bonos aplicables a los productos en venta “Bonos Yeclanea 2025”.

Dado que esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2025, aprobó, entre otros acuerdos, entender correctamente justificados los gastos realizados, y en virtud, se procedió al pago de los correspondientes importes a la relación de beneficiarios número 1.

A la vista de cuantos antecedentes obran en el expediente administrativo.

Vista la documentación presentada por los beneficiarios de las subvenciones, justificativa del empleo de la subvención de los Bonos Yeclanea 2025.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 23 de enero de 2026, con el visto bueno de la Concejala delegada de la Agencia de Desarrollo Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Entender correctamente justificados (hasta los importes que se indican), considerar correctos los gastos realizados, y proceder al pago de los mismos, a la relación 2ª de beneficiarios incluidos en listado N.º 2, obrante en expediente.

2. Aprobar la relación nº 3 de personas físicas o jurídicas cuyos bonos no han sido aplicados o han sido devueltos por los importes indicados, así como los bonos que han sido aplicados fuera del plazo establecido, por los importes indicados.

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 920325E, 1016717H, 1113097T, 1167775K, 1187948D, 1177545E, 1198818A).-

1. Licencia urbanística a D^a. y D. (Expte. n.º 170/2024). Expte. 920325E.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D^a. y D. la oportuna licencia municipal urbanística para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, en el paraje “Decarada”, polígono 38, parcela 1, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución de la Arquitecta D^a. Inmaculada Puche Forte y resto de la documentación obrante en el expediente nº 170/2024.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá acreditarse, previo al inicio de la obra, la firma de todos los agentes implicados en la misma.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Deberá respetarse el trazado y anchura de los caminos públicos colindantes con la parcela objeto de la actuación, en cumplimiento de las observaciones incluidas en el Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, de fecha 31 de enero de 2025, y conforme al plano de delimitación de caminos, documentos éstos obrantes en expediente, de los que se dará traslado a los interesados para su

conocimiento y efectos oportunos.

2. Licencia urbanística a D. y D^a (Expte. n.º 728/2024). Expte. 1016717H.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. y D^a la oportuna licencia municipal urbanística para la legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en el paraje “Decarada”, polígono 34, parcela 39, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 728/2024.

2. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, sus titulares no quedan habilitados para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación: el proyecto de ejecución de legalización y ampliación de vivienda unifamiliar aislada visado por el Colegio correspondiente, con la documentación que establece el anejo I de la Part I del CTE; el estudio de seguridad y salud, según establece el art. 4 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción; y el certificado de eficiencia energética del proyecto, según establece el art. 6.2 del R.D. 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.

- La inscripción en el Registro de la Propiedad como finca indivisible del terreno sobre el que se pretende levantar la construcción, según el art. 2.2.4.7 de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U. de Yecla.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

3. Licencia urbanística a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (Expte. n.º 486/2025). Expte. 1113097T.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Organización Nacional de Ciegos Españoles la oportuna licencia municipal urbanística para la sustitución de quiosco para la venta de productos de juego de la ONCE, con emplazamiento en Plaza de España, 1, de conformidad con el proyecto técnico de ejecución y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 486/2025.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá acreditarse, en el modelo de solicitud de licencia urbanística, al constructor como agente implicado de la obra, con su firma. También deberá comunicarse por escrito, mediante registro de entrada en ese mismo modelo de solicitud, la fecha de comienzo de la obra.
- Deberá depositarse una fianza por importe de 407,00 €, en concepto de costes de reposición de la urbanización deteriorada.
- Se recuerda la exigencia de cumplir con lo indicado en la resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de las actuaciones a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación; 18 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 656/2025). Expte. 1167775K.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para la rehabilitación de vivienda unifamiliar entre medianeras, en Avda. de la Paz, 25, de conformidad con la documentación obrante en el expediente n.º 656/2025.

2. La presente licencia, dada la naturaleza de las actuaciones que se pretenden, requiere de proyecto visado, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de las obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de las mismas acompañada del proyecto de rehabilitación parcial de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el Colegio correspondiente.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación: proyecto de rehabilitación parcial de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado por el Colegio correspondiente.
- No se indican actuaciones en las zonas de garaje. En caso de que se ejecuten obras en dicha superficie deberá justificar el CTE DB SI.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar,

será el siguiente: 6 meses para iniciar las obras, una vez obtenida la autorización correspondiente; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

5. Licencia urbanística a D^a. (Expte. n.º 729/2025). Expte. 1187948D.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D^a. la oportuna licencia municipal para la demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle San Cristóbal n.º 118, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 729/2025, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto en la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Finalizados los trabajos, se comprobará que el vallado de la parcela se ajusta a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Ordenación Urbana (art. 3.2.49. Vallado de solares) y a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla (art. 23).
- Se deberá depositar, conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de febrero de 1997, la fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de las obras de demolición, estimada en 317,51 €, más la correspondiente al alumbrado público, estimada en 170,19 €, fijada por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento.
- Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 21 de octubre de 2008, se considera necesario la realización de un tratamiento preventivo

de desratización, con el objeto de evitar riesgos para la salud pública y el medio ambiente. Dicho tratamiento deberá realizarse entre 15 y 20 días previos a las obras de demolición y se acreditará mediante un certificado emitido por una empresa autorizada inscrita en el ROESB.

- Tras los trabajos de demolición de la edificación se procederá a realizar el vallado del solar según la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana, el acondicionamiento del mismo para mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, y los trabajos necesarios para proteger las edificaciones colindantes de posibles daños que pudieran ocasionarse por la demolición del inmueble, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla.
- Las instalaciones de alumbrado público existentes en fachada, alumbrados de fiestas, y/o suministros públicos, deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Cualquier poste instalado con motivo de las presentes obras tendrá carácter de provisional, y deberá ser instalado en línea de fachada en la parte interior del solar resultante. En aquellos casos en que deba instalarse algún poste en aceras, deberá quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en aceras de 1,50 metros. Los postes a instalar deberán ser los reglamentariamente homologados.
- El promotor de toda obra vendrá obligado a comunicar, mediante el formulario que el Ayuntamiento facilite, el comienzo de las obras, dentro del plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la licencia. La falta de comunicación o comienzo en el plazo señalado producirá, la caducidad de la licencia concedida.
- El plazo para la terminación de las obras será de 3 meses desde la comunicación del comienzo de las obras, de acuerdo con el art. 3.1.13. del PGMOU.
- Se cumplirá con todo lo dispuesto por la Normativa vigente sobre Seguridad y Salud, R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, así como lo dispuesto en la Normativa vigente sobre Gestión de Residuos, R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y más

concretamente en la Disposición adicional cuarta y Seguridad y Salud en el trabajo R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se deberá aportar el Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente.

- Esta licencia no habilita para la ocupación de la vía pública, ni el corte de calle. En el supuesto de que las obras requieran de este tipo de ocupación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº18 y en el art.39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras, se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.

3. Asimismo, desde la Jefatura de Servicios Públicos se indica que previa a la demolición del inmueble se han de tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- Si la demolición afectase a conductores del alumbrado público, alumbrados de fiestas, o suministros públicos, éstos deberán quedar siempre en servicio, con sus conductores y elementos debidamente asegurados con carácter provisional en los edificios colindantes ó en postes provisionales instalados a tal efecto.
- Si la demolición afectase a luminarias del alumbrado público, éstas deberán quedar en servicio e instaladas en postes provisionales para su sujeción.
- Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional instalado a tal efecto.

- Cualquier poste instalado en aceras con motivo de la presente demolición tendrá carácter de provisional, debiendo además quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en las aceras de 1,50 metros.

6. Licencia de segregación a D^a. (Expte. 1177545E).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1177545E.

Visto el escrito presentado por D^a. (R.E. Núm. 17920, de 30 de octubre de 2025), en el que solicita licencia de parcelación (segregación) de la finca registral número 40515, ubicada en suelo no urbanizable general, en cuyo interior existen construcciones. Consta como propietaria de la mencionada finca, según Registro de la Propiedad, la interesada, D^a

Resultando que la superficie de dicha finca matriz, según Registro de la Propiedad y reciente medición es de 42.421,94 m², y según Catastro es de 42.332 m². La mencionada finca está formada por la siguiente parcela catastral, situada en suelo no urbanizable general, terrenos de regadío:

- Polígono 47, parcela 184 (ref. catastral 30043A047001840000LA), de 42.332 m² según Catastro; de uso principal agrario y cultivos de “olivos regadío” y “labor o labradío regadío.”

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 105, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula, respectivamente, el régimen excepcional de edificación en suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, las parcelaciones, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas (2.000 m²) en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas (25.000 m²) en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe favorable emitido por la Arquitecto Municipal D^a....., de fecha 16 de diciembre de 2025 (SEFYCU 3977422) en el

que se indica: “*Si cumple, pues la propuesta no constituye parcelación urbanística, no se genera núcleo de población y se ajusta a lo dispuesto respecto a la superficie determinada para la unidad mínima de cultivo. (...) concluimos que procede acceder a lo solicitado...*”

Conforme al informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D.^a, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segreggar una parcela de 14.339,12 m², en terrenos de regadío en los que existen construcciones, de la finca registral número 40515, de 42.421,94 m² según Registro de la Propiedad y 42.332 m² según Catastro.

Tras la segregación, la finca resto quedaría con una superficie de 28.082,82 m². Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por la interesada a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro, dando de alta las construcciones existentes en la nueva finca segregada, pues éstas no aparecen catastradas.

7. Licencia de segregación a D.^a (Expte. 1198818A).

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1198818A.

Visto el escrito presentado por Neten Consultoría, S.L., en representación de D.^a (R.E. Núm. 21134, de 4 de diciembre de 2025), en el que solicita licencia de segregación de la finca registral número 30624, ubicada en suelo no urbanizable general. Consta como propietaria de la mencionada finca en un 50% del pleno dominio con carácter privativo, según Registro de la Propiedad, D.^a No existen construcciones en la finca de referencia.

Resultando que la superficie de dicha finca matriz, según Registro de la Propiedad, es de 5.586 m², y según Catastro y reciente medición es de 9.672 m². La mencionada finca está conformada por la siguiente parcela catastral, situada en terrenos de regadío:

- Polígono 51, parcela 156 (ref. catastral 30043A051001560000LH), de 9.673 m² según Catastro; de uso principal agrario y cultivo de “viñedos regadío.”

Considerando lo dispuesto en los arts. 95, 106 y 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en los que se regula,

respectivamente, el régimen excepcional de edificación en Suelo no urbanizable protegido por el planeamiento, la indivisibilidad de las parcelas a efectos urbanísticos y el régimen de parcelación en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en los arts. 2.2.2 (régimen general del Suelo No Urbanizable) y 2.2.4 (condiciones generales de la edificación en Suelo No Urbanizable) de la Normativa Urbanística del P.G.M.O.U.

De conformidad con lo dispuesto en el art. único del Decreto núm. 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, que señala que en el término municipal de Yecla la unidad mínima de cultivo queda fijada en 0,20 hectáreas (2.000 m²) en terrenos de regadío y en 2,50 hectáreas (25.000 m²) en terrenos de secano.

De conformidad con lo solicitado, y a la vista del informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 12 de diciembre de 2025 (Sefycu 3971039), en el que se indica: *“Sí cumple, pues la propuesta no constituye parcelación urbanística, no se genera núcleo de población y se ajusta a lo dispuesto respecto a la superficie determinada para la unidad mínima de cultivo.”*

Conforme al informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D^a, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la oportuna licencia municipal para segregar una parcela de 5.000 m², en terrenos de regadío, de la finca registral número 30624, de 5.586 m² según Registro de la Propiedad y 9.673 m² según Catastro y reciente medición.

Tras la segregación, la finca resto quedaría con una superficie de 4.672 m².

Esta licencia se concede sobre la base física comprobada por técnico competente y acreditada mediante certificado de georreferenciación para la segregación de la finca registral número 30624. Todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente.

2. Formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad la referida operación de segregación, y materializada la misma, deberá procederse por la interesada a la práctica de la modificación pertinente en la Oficina del Catastro.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1210721H, 1219778M, 1183962R, 1219605X, 1219573C, 1213842R).-

1. Nombramiento, como funcionario interino, de Auxiliar Inspector de Rentas (Expte. 1210721H).

Visto el informe emitido por Dña. M.^a Dolores González Soriano, Interventora Acctal., de fecha 15 de enero de 2026, en el que pone de manifiesto los siguientes particulares:

- Con fecha 18 de septiembre de 2025 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de nombramiento de un Auxiliar Inspector de Rentas por acumulación de tareas en el Negociado de Obras y Catastro, debido a las circunstancias que se produjeron en ese momento, de cambios en el personal del Negociado.
- Transcurridos unos meses, se aprecia en el servicio de Intervención la necesidad de dotar de la mayor estabilidad posible al indicado Negociado, considerando que la plaza de Administrativo Jefe del Negociado está todavía en proceso de desarrollo, y las dos personas que ahora mismo integran el Servicio de Obras y Catastro tienen el carácter de personal temporal.
- En definitiva, para la mayor estabilidad del puesto de Inspector de Rentas, y para dotar de mayor estabilidad al Negociado de Obras y Catastro, es necesario, en primer lugar, dar por finalizado el nombramiento de funcionario interino por acumulación de tareas y proceder al nombramiento de funcionario interino para la cobertura de plaza vacante de Inspector de Rentas, hasta su cobertura definitiva.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 15 de enero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento de funcionario/a interino/a, a la vista del informe emitido por la Interventora municipal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 26 de enero de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Auxiliar Inspector de Rentas, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar finalizado el nombramiento de funcionario interino, Auxiliar Inspector de Rentas, por acumulación de tareas, para poder dotar de mayor estabilidad al Servicio de Obras y Catastro mediante el nombramiento de funcionario interino hasta la cobertura de la plaza en propiedad.

2. Nombrar como funcionario interino, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un Auxiliar Inspector de Rentas, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Art. 10,1, letra a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé la circunstancia de existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.
- Objeto del nombramiento.- Nombramiento como funcionario interino, Auxiliar Inspector de Rentas, para la cobertura interina de la plaza vacante, hasta su cobertura definitiva, por un período máximo de tres años.
- Resto de condiciones.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Renuncia como personal funcionario interino, Auxiliar Administrativo, de D^a.....
(Expte. 1219778M).

Resultando que, con fecha 21 de enero de 2026, D^a ha comunicado su renuncia

como Auxiliar Administrativo, funcionaria interina del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con efectos del día 1 de febrero de 2026.

Teniendo en cuenta que la Sra. presta sus servicios desde el 2 de mayo de 2024 como funcionaria interina, Auxiliar Administrativo, adscrita a la Oficina de Recaudación, en virtud de su pertenencia a la Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D^a, quien en la actualidad ocupa el puesto de Auxiliar Administrativo adscrita a la Oficina de Recaudación, como funcionaria interina, en dicha categoría profesional.

3. Autorización al personal de las Escuelas Infantiles Municipales para asistencia al “Congreso Internacional de Educación 0-3, AMEI-WAECE (Asociación Mundial de Educadores Infantiles) año 2025” (Expte. 1183962R).

Accediendo a lo solicitado, con fecha 13 de noviembre de 2025, por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al personal de las Escuelas Infantiles Municipales que seguidamente se relaciona para asistir al “Congreso Internacional de Educación 0-3, AMEI-WAECE (Asociación Mundial de Educadores Infantiles), año 2025”, en la modalidad presencial, a celebrar en Madrid, los días 22 y 23 de noviembre de 2025:

-, E.I. Parque.
-, E.I. Campanilla.
-, E.I. Perro Loco
-, E.I. Campanilla
-, E.I. Campanilla

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación, en los términos previstos legal y reglamentariamente establecidos, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.

4. Orden de servicio al Secretario Acctal. de la Corporación de realización del curso "Invalidez y revisión de los procesos selectivos: teoría y práctica (Vª Edición)", organizado por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), dependiente de la Diputación de Granada (Expte. 1219605X).

Resultando que D....., Secretario Acctal. de la Corporación, viene ejerciendo, entre sus funciones, las propias de la selección de todo el personal funcionario y laboral al servicio de esta Corporación.

Resultando que el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), dependiente de la Diputación de Granada, tiene previsto, en su programación de actividades formativas, la impartición del curso "Invalidez y revisión de los procesos selectivos: teoría y práctica (Vª Edición)", a realizar del 9 de febrero al 8 de marzo de 2026, con un total de 40 horas de formación, en la modalidad virtual.

Visto el especial interés de la acción formativa de referencia, en orden al mejor y más adecuado desempeño de las funciones propias del citado funcionario municipal en el ámbito de la selección de personal, especialmente en lo concerniente a la identificación de los vicios invalidantes que se puedan cometer en los procesos selectivos y conocimiento de las irregularidades no invalidantes en la celebración de los mismos.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a D., Secretario Acctal. de la Corporación, la realización del curso "Invalidez y revisión de los procesos selectivos: teoría y práctica (Vª Edición)", a realizar del 9 de febrero al 8 de marzo de 2026, con un total de 40 horas de formación, en la modalidad virtual.

2. Asumir, con cargo a las arcas municipales, los gastos de matrícula en el citado curso, por importe de 275,00 €, a abonar en la forma reglamentariamente prevista.

3. Dar traslado del presente acuerdo, para su tramitación oportuna, al Negociado de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y al Negociado de Personal.

5. Orden de servicio a la Técnica de Emergencias y Protección Civil (Expte. 1219573C).

A la vista del escrito remitido por la Asociación Profesional de Técnicos de Protección Civil, y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Emergencias y Protección Civil, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a la Técnica de Emergencias y Protección Civil, Dª, la asistencia a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Profesionales de Técnicos de Protección Civil de la Región de Murcia, que tendrá lugar el día 29 de enero de 2026, a partir de las 10:00 horas, en la ciudad de Alguazas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6. Orden de servicio a los/as Técnicos del Programa de Atención a Familias y Menores del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 1213842R).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 19 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a Dña., Dña., Dña., y, técnicos del Programa de Atención a Familias y Menores del Centro Municipal de Servicios Sociales, la asistencia a las reuniones de Técnicos de Familia de Servicios Sociales de Atención Primaria con técnicos de la Dirección General de Familia, que, organizadas por la Dirección General de Familias y Protección de Menores de la CARM, tendrán lugar en la ciudad de Murcia, los

días 5 de febrero, 16 de abril, 29 de mayo, 1 de octubre y 10 de diciembre de 2026.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1216578R, 1218241C, 1219245X).-

1. Solicitud de D. sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar La Colmena” en Calle Játiva (Expte. 1216578R).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 20 de enero de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 21 de enero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar La Colmena”, en Calle Játiva, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada anual (de 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026): 24 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

2. Solicitud del Colegio La Inmaculada sobre realización de simulacro de evacuación del centro educativo en calle Niño, el 3 de febrero de 2026 (Expte. 1218241C).

A la vista del escrito presentado con fecha 20 de enero de 2026 por el Secretario del Colegio La Inmaculada, por el que solicita autorización municipal para realización de

simulacro de evacuación del centro educativo en calle Niño, el 3 de febrero de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local con fecha 22 de enero.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar al Colegio La Inmaculada la realización de simulacro de evacuación del centro educativo en calle Niño, el 3 de febrero de 2026, a las 10:30 horas, de conformidad con lo indicado en el informe de la Policía Local.

3. Solicitud de cambio de ubicación de contenedores en calle Quevedo, 15 (Expte. 1219245X).

Visto el escrito de solicitud presentado con fecha 22/01/2026 por Dña., propietaria de la vivienda sita en calle, en relación al asunto de referencia.

De conformidad con el informe-propuesta emitido por D. Ramón Lledó Ibáñez, Jefe de Servicios Públicos, de fecha 26 de enero, en el que se pone de manifiesto:

- Que la ubicación actual de los contenedores, junto a la ventana de la vivienda de la solicitante, genera molestias a su propietaria, por lo que resulta procedente la retirada de los mismos.
- Que junto a dicha vivienda hay un solar en cuya fachada podrían instalarse los contenedores, evitando esas molestias.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Acceder a la solicitud de la Sra. de cambio de ubicación de los contenedores instalados en su fachada, por los motivos anteriormente expuestos.

2. Ordenar el traslado de los referidos contenedores a la fachada del solar contiguo a la vivienda de la interesada.

3. Ordenar a los servicios de la Policía Local que por parte de la Brigada de señalización viaria se proceda a pintar la señalización horizontal de reserva para contenedores.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1216556M, 1193974Y, 1194689Q, 1218991T, 1213782J, 1218290W, 1215624R, 1215623Q, 1217503C, 1215990A, 1217442R, 1216595Q, 1218249N, 1215964P).-

1. Solicitud de la Comunidad de Regantes del Lentiscar de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial para celebración de Asamblea General, el día 20 de febrero de 2026 (Expte. 1216556M).

Vista la solicitud presentada por la Comunidad de Regantes del Lentiscar (R.E. nº 991/2026).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 21 de enero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a Comunidad de Regantes del Lentiscar el uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, el día 20 de febrero de 2026, de las 19:00 a las 22:00 horas, para la celebración de Asamblea General.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

2. Solicitud de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 19 de junio de 2026 (Expte. 1193974Y).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 20354/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 1 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, el día 19 de junio de 2026, a las 12:30 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

3. Solicitud de uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 5 de septiembre de 2026 (Expte. 1194689Q).

Vista la solicitud presentada por D.y Dña. (R.E. nº 20506/2025).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y

Mantenimiento, de 2 de diciembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Plenos de la 1ª planta de la Casa Consistorial, el día 5 de septiembre de 2026, a las 12:30 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

4. Solicitud de uso del Salón de Plenos de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 28 de enero de 2026 (Expte. 1218991T).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 1308/2026).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 23 de enero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Plenos de la 3ª planta de la Casa Consistorial, el día 28 de enero de 2026, a las 13:00 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

5. Solicitud de uso del Salón de Plenos de la 3ª planta de la Casa Consistorial para celebración de matrimonio civil, el día 18 de abril de 2026 (Expte. 1213782J).

Vista la solicitud presentada por D. y Dña. (R.E. nº 737/2026).

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, de 16 de enero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. y Dña. el uso del Salón de Plenos de la 3ª planta de la Casa Consistorial, el día 18 de abril de 2026, a las 11:30 horas, para la celebración de matrimonio civil.

2. En caso de que la actividad generase algún tipo de derecho de autor, todos los trámites

con la Sociedad General de Autores, tales como alta de la actuación y pagos de los derechos de autor, corresponderán a los solicitantes, quedando exento el Ayuntamiento de Yecla.

6. Solicitud de la Peña de San Isidro “El Pitorro” (D.) sobre autorización de utilización de sala del Edificio Bioclimático (Expte. 1218290W).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 22 de enero de 2026, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud con fecha 22 de enero.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder la Peña de San Isidro “El Pitorro” (D.) autorización de uso de una sala del Edificio Bioclimático, para reunión de los socios de la Peña para planificación de actividades para las Fiestas de San Isidro Labrador 2026, el próximo día 31 de enero de 2026, de 18:00 a 20:30 horas.

7. Solicitud de Dña sobre autorización de uso de dos salas conjuntas del Edificio Bioclimático (Expte. 1215624R).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 19 de enero de 2026, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud, de fecha 20 de enero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a Dña. autorización de uso de dos salas conjuntas del Edificio Bioclimático para realización de un Club de Lectura, una vez cada mes y medio, los sábados, en horario de 10,00 a 13,05 horas. La interesada deberá contactar previamente con las responsables del Servicio Municipal de Juventud para coordinar la disponibilidad de las salas.

8. Solicitud del Centro Público de Educación de Adultos de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1215623Q).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 12 de enero de 2026, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 20 de enero, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Público de Educación de Adultos de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para audición del coro del Centro, para conmemorar el Día del Libro, y para la presentación del periódico del Centro, los días 17 de marzo, 23 de abril y 24 de junio de 2026, respectivamente.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la

utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

9. Solicitud del Centro Social de Personas Mayores (IMAS) sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1217503C).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 16 de enero de 2026, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 22 de enero, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria y Contabilidad.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Social de Personas Mayores (IMAS), autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, para celebración del concierto fin de curso de los talleres de música rondalla y coral, el día 11 de junio de 2026.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a las personas interesadas autorizadas.

10. Solicitud del IES J. Martínez Ruiz “Azorín” de Yecla” sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura para realización de actividad educativa y formativa dirigida al alumnado de 1º de Bachillerato, orientada al conocimiento y experimentación del teatro profesional (Expte. 1215990A).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 16 de enero de 2026, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 20 de enero, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al IES J. Martínez Ruiz “Azorín” de Yecla autorización de uso del Teatro Concha Segura, el día 24 de marzo de 2026, para realización de actividad educativa y formativa

dirigida al alumnado de 1º de Bachillerato orientada al conocimiento y experimentación de las dimensiones y posibilidades expresivas del teatro profesional.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

11. Solicitud del Centro Social de Personas Mayores (IMAS) sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura para realización de muestra fin de curso de los talleres artísticos del centro (Expte. 1217442R).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 16 de enero de 2026, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 22 de enero, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Centro Social de Personas Mayores (IMAS) de Yecla autorización de uso del Teatro Concha Segura, el día 3 de junio de 2026, para realización de muestra fin de curso de los talleres artísticos del centro.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Teatro Concha Segura en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

12. Solicitud del Centro Público de Educación de Adultos de Yecla sobre autorización de uso de la rampa de la Iglesia de San Francisco (Expte. 1216595Q).

A la vista del escrito de solicitud presentado con fecha 17 de diciembre de 2025 por el Centro Público de Educación de Adultos de Yecla sobre autorización de uso de la rampa de la Iglesia de San Francisco.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 21 de enero de 2026 por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al Centro Público de Educación de Adultos de Yecla el uso de la rampa de la Iglesia de San Francisco, desde el 23 al 29 de marzo de 2026, para exposición de los proyectos realizados dentro del programa “CEPA” del Ministerio de Educación, a fin de dar a conocer el patrimonio cultural, natural e industrial de Yecla.

2. La entidad autorizada se responsabilizará de la vigilancia del lugar, así como de no alterar de forma perjudicial el espacio y su mantenimiento.

3. Notificar el presente acuerdo al citado Centro, así como al Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla.

13. Solicitud de la Asociación de Yecla de afectados de Cáncer (AYAC) sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1218249N).

A la vista del escrito presentado el día 15 de enero de 2026 por la Asociación de Yecla de afectados de Cáncer (AYAC), por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de actividad física de yoga, desde enero hasta julio de 2026, los lunes y miércoles, de 18:30 a 20:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 23 de enero, en el que pone de manifiesto que la sala está disponible los meses de enero y febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Yecla de afectados de Cáncer (AYAC) autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de actividad física de yoga, los meses de enero y febrero de 2026, los lunes y miércoles, de 18:30 a 20:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

14. Solicitud de la Asociación de Yecla de afectados de Cáncer (AYAC) sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste

Esteban Díaz, 44 (Expte. 1215964P).

A la vista del escrito presentado el día 15 de enero de 2026 por la Asociación de Yecla de afectados de Cáncer (AYAC), por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de la asamblea general ordinaria anual, el próximo jueves 26 de marzo de 2026, de 18:00 a 22:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 20 de enero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación de Yecla de afectados de Cáncer (AYAC) autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para realización de la asamblea general ordinaria anual, el próximo jueves 26 de marzo de 2026, de 18:00 a 22:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

8º.- FIESTAS DE CARNAVAL 2026 (EXPTE. 1112905C).-

A la vista de cuantos documentos obran en expediente, y en particular de la Memoria descriptiva de las siguientes actividades de las Fiestas de Carnaval 2026:

- Día 6 de febrero, en el Teatro Concha Segura: “Gala de Coronación de la Reina de Carnaval 2026”.
- Día 7 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “I Gala de Carnaval”.
- Día 8 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “II Gala de Carnaval”.
- Día 13 de febrero, en el recinto de la Feria del Mueble: “III Gala de Carnaval”.
- Día 14 de febrero: “Actuación infantil” a desarrollar en la Plaza San Cayetano, “Gran Desfile de Carnaval” a desarrollar por las vías del centro del casco urbano y “Gran baile de Carnaval” a desarrollar en el recinto de la Feria del Mueble.
- Día 15 de febrero: “Gran Desfile de Despedida del Carnaval” por las vías del

centro urbano.

A la vista de los siguientes informes, obrantes en expediente:

- Informe del ITI Municipal D. Moisés Santiago García García, de 23 de enero de 2026.
- Informe del Inspector Jefe Acctal. de la Policía Local, de 26 de enero de 2026.
- Informe de la Programadora de Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, con el visto bueno del Concejal delegado de Festejos, de 26 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización por la Concejalía de Festejos, los próximos días 6, 7, 8, 13 14 y 15 de febrero de 2026, de las Fiestas de Carnaval 2026, de conformidad con la documentación obrante en expediente, y en las condiciones expuestas en los referidos informes del ITI Municipal D. Moisés Santiago García García y de la Policía Local.

2. Aprobar el correspondiente presupuesto de gastos de las Fiestas de Carnaval 2026, por importe total de 22.360,80 euros, IVA incluido (RC 1354/26).

3. Aprobar los precios de las entradas a los actos de las Fiestas de Carnaval que a continuación se indican:

- Gala de Coronación de la Reina de Carnaval: 6,00 euros.
- I Gala de Carnaval: 6,00 euros.
- II Gala de Carnaval: 6,00 euros.
- III Gala de Carnaval: 6,00 EUROS.
- Baile de Carnaval: 10,00 euros.

4. Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, a los efectos de adopción de las debidas medidas en materias y aspectos relacionados con el ámbito propio de su competencia: seguridad, circulación y estacionamiento de vehículos y personas, cumplimiento de Ordenanzas Municipales, etc.

5. Dar igualmente traslado del presente acuerdo a la Inspección Sanitaria Municipal, para su conocimiento y efectos.

6. Comunicar el acuerdo a la Programadora de Cultura y Festejos, a los efectos de supervisión y control del cumplimiento de cuantos requisitos y exigencias de todo tipo se requieren para la adecuada celebración del evento.

7. Comunicar el acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la Comisaría en Yecla del Cuerpo Nacional de Policía, Protección Civil, Gerencia del 061 y a Cruz Roja Española.

8. Comunicar el presente acuerdo a la institución Feria del Mueble de Yecla, en relación a la celebración de las actividades previstas en el recinto de dicha entidad.

9º.- Iº CERTAMEN DE CONCURSO DE “PINTURA DE ESCAPARATES CREATIVOS CIUDAD DE YECLA 2026” (EXPTE. 1219352W).-

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1219352W.

Visto, en particular, el informe-propuesta de Dña. Virginia Mora Bañón, Técnica del Servicio Municipal de Juventud, de fecha 26 de enero de 2026, con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud, relativo a la organización, por este Excmo. Ayuntamiento, de la actividad “Iº Certamen de Concurso de ‘Pintura de escaparates creativos Ciudad de Yecla 2026’”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la organización, por la Concejalía de Juventud, de la actividad “Iº Certamen de Concurso de ‘Pintura de escaparates creativos Ciudad de Yecla 2026’”, conforme al indicado informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud.

2. Aprobar el presupuesto de gastos de la actividad, por importe total de 3.600,00 €, y autorizar el correspondiente gasto con cargo a la partida 2026-33701-2260901 (RC 1684/2026), según detalle obrante en el referido informe-propuesta del Servicio Municipal de Juventud.

3. Aprobar las Bases reguladoras de dicho Certamen, obrantes en expediente.

10º.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LAS FIESTAS EN HONOR DE SAN BLAS 2026 (EXPTE. 1210719E).-

De conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de 23 de enero de 2026, que cuenta con la conformidad

del Concejal delegado de Festejos, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el Programa de las Fiestas en Honor de San Blas, a desarrollar los próximos días 31 de enero, 1 y 3 de febrero de 2026, y el correspondiente presupuesto de gastos por importe total de 4.598,00 € euros, IVA incluido (RC nº 1353/26).

2. Ordenar a la Policía Local que preste la asistencia que corresponda a los diferentes actos, recorridos y procesiones que se llevan a cabo con motivo de las fiestas.

11º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPADO, EN RÉGIMEN GENERAL, EN LOS GRADOS D Y E DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLITÉCNICO DE MURCIA (EXPTE. 1218998D).-

A la vista del informe emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 23 de enero de 2026, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el convenio-tipo de Cooperación Educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, para el desarrollo de la formación en empresas u organismo equiparado, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional del Centro Integrado de Formación Profesional Politécnico de Murcia (CIFPPU) y el Ayuntamiento de Yecla.

2. La realización de prácticas por parte de los alumnos no conllevará prestación económica de ningún tipo, asumiendo la Administración educativa competente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando proceda.

3. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el presente acuerdo.

12º.- SOLICITUD DE D., ESTUDIANTE DEL GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GESTIÓN FORESTAL DEL MEDIO NATURAL DEL I.E.S. “HERMANOS AMORÓS” DE VILLENA, SOBRE REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (EXPTE. 1218915N).-

Visto el convenio de colaboración suscrito entre el IES “Hernanos Amorós” de Villena y el Ayuntamiento de Yecla para la realización de prácticas académicas curriculares, y vista la solicitud realizada por D., alumno del Grado Superior de Formación Profesional de Gestión Forestal y del Medio Natural, sobre la realización de prácticas en los Servicios Públicos del Ayuntamiento de Yecla.

De conformidad con los informes emitidos por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local y por el Jefe de los Servicios Públicos Municipales, de fecha 23 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la realización de prácticas en los Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Yecla a D., alumno del Grado Superior de Formación Profesional de Gestión Forestal y del Medio Natural, de conformidad con los términos particulares reflejados en el correspondiente convenio y sus documentos anexos.

2. Las prácticas tendrán una duración de 160 horas, y se desarrollarán de lunes a viernes, desde el 02/02/2026 al 27/02/2026.

3. La realización de las prácticas de referencia no conllevará contraprestación económica, beca o bolsa de estudios alguna.

4. Designar como tutor de las prácticas de referencia a D. Ramón Lledó Ibáñez, Jefe de los Servicios Públicos Municipales.

5. El interesado firmará el correspondiente documento de compromiso de confidencialidad, sobre uso exclusivo de la información a que tenga acceso para la realización de las prácticas.

6. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto los anteriores acuerdos.

13º.- EJECUCIÓN DEL AUTO N° 1185/2024 DE LA SECCIÓN N° 3 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA: DEVOLUCIÓN DE PIEZAS ARQUEOLÓGICAS INCAUTADAS Y DEPOSITADAS POR LA GUARDIA CIVIL EN EL MUSEO ARQUEOLÓGICO “CAYETANO DE MERGELINA” DE YECLA (EXPTE. 1045295Z).-

A la vista del Auto n° 1185/2024, de 16 de diciembre de 2024, de la Sección n.º 3 de la Audiencia Provincial de Murcia, por el cual se estima el recurso de apelación interpuesto por D. contra el auto de 27 de noviembre de 2023 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Yecla, revocando con ello la resolución y acordando el archivo de las actuaciones.

A la vista de la providencia de 29 de enero de 2025, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Yecla, por la cual se insta la devolución de los efectos propiedad de D. depositados en el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina” de Yecla, ante el sobreseimiento y archivo de la causa por auto n° 1185/2024 de la Audiencia Provincial de Murcia.

A la vista de oficio, de 22 de enero de 2025, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Yecla, por el cual se insta la devolución de los bienes incautados a D. depositados en el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina” de Yecla, tras el archivo del procedimiento.

En cumplimiento del requerimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 23 de diciembre de 2025, sobre la obligación de cumplir con la providencia del Procedimiento Abreviado 59/2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Yecla, sobre levantamiento de depósito legal y devolución de materiales arqueológicos de diversa procedencia depositados en el Museo Arqueológico “Cayetano de Mergelina” de Yecla.

Visto el informe emitido al respecto por el Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 19 de enero de 2026.

Y de conformidad con la propuesta de Alcaldía, de fecha 22 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Devolver los bienes incautados el pasado 7 de febrero de 2019 por la Guardia Civil y depositados en el Museo Arqueológico Municipal, a D., conforme a la descripción contenida en el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de 19 de enero de 2026, copia del cual será remitido al Sr. junto a la notificación del presente acuerdo. La devolución de los materiales incautados al Sr. se realizará en las dependencias municipales de la Casa Municipal de Cultura, el día 4 de febrero de 2026, a las 9:00 horas, en presencia de personal técnico del Museo Municipal y del Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Yecla en su condición de fedatario público, levantándose acta de recepción y entrega de los mismos.

2. Devolver los bienes incautados el pasado 7 de febrero de 2019 por la Guardia Civil y depositados en el Museo Arqueológico Municipal, a D., conforme a la descripción contenida en el informe del Director de la Casa Municipal de Cultura de 19 de enero de 2026, copia del cual será remitido al Sr. junto a la notificación del presente acuerdo. La devolución de los materiales incautados al Sr. se realizará en las dependencias municipales de la Casa Municipal de Cultura, el día 11 de febrero de 2026, a las 9:00 horas, en presencia de personal técnico del Museo Municipal y del Secretario Acctal. del Ayuntamiento de Yecla en su condición de fedatario público, levantándose acta de recepción y entrega de los mismos.

3. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su conocimiento y efectos oportunos.

14º.- CUESTIONES DEL MERCADO AMBULANTE DE LOS MIÉRCOLES (EXPTE. 738366Y).-

Transmisión del puesto nº 22-Z del Mercado Ambulante, de Dña. a D. José (Expte. 739366Y).

Visto el escrito y documentos adjuntos presentados con fecha 25 de enero de 2023, por

los que se solicita el cambio de titularidad del puesto n° 22-Z del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles aldaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, Dña. a D.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula la venta ambulante o no sedentaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar, con efectos del día 1 de febrero de 2026, la transmisión del puesto n° 22-Z del Mercado Semanal Ambulante aldaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, Dña. a D., en las siguientes condiciones:

- Artículo de venta autorizado: Textiles y confección sin establecimiento, conforme al epígrafe 663.2 del I.A.E.
- Periodo de validez de esta autorización (según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2017): hasta 22 de noviembre de 2028.

2. Devolver, en su caso, la fianza ingresada en su día por la Sra., una vez se haya comprobado que no queda ninguna deuda derivada de la titularidad de su puesto en el Mercado Ambulante.

15º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA “ASFALTADO DE PLATAFORMAS DE TERRAPLÉN PARA ADECUACIÓN DE SOLARES EN CALLE ESPAÑA, 24 Y 31, PARA APARCAMIENTOS PÚBLICOS” (EXPTE. 1187891Z).-

De conformidad con el informe favorable emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud de la obra de referencia, el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Ortega Martínez, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por la adjudicataria del contrato de obra, Mediterráneo de Obras y Asfaltados S.A.

16º.- SOLICITUD DE DÑA SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTE. 1192570Y).

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por Dña.,

solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 20 de enero de 2026, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

17º.- CONDOLENCIA POR EL FALLECIMIENTO DE D. (EXPTE. 1219722J).-

Habiéndose producido, el pasado martes 20 de enero de 2026, el fallecimiento de D., ‘El Lolo’, quien fuera Concejal de Agricultura de este Ayuntamiento de Yecla durante el mandato del Alcalde D. Vicente Maeso Carbonell.

Habiendo dejado el compromiso, humanidad y vocación de servicio público de D. una huella imborrable en todas las personas con quien tuvo la suerte de trabajar en este Ayuntamiento, tratándose de una persona cercana, generosa y muy querida. Dado que su fallecimiento ha producido profundo pesar entre los miembros de la Corporación Municipal, los compañeros que compartieron con él labores municipales y en toda la ciudad de Yecla donde era conocido y valorado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dirigirse a la familia de D. para expresarles su condolencia y el más profundo pesar por su fallecimiento.

18º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Aprobación del precio de las entradas del concierto “Parade & Nacho Casado” que se celebrará en el Auditorio Municipal el próximo día 30 de enero de 2026 (Expte. 1220582D).

Debido a la proximidad de la fecha de realización del concierto “Parade & Nacho Casado”, en el Auditorio Municipal Juan Miguel Benedito, el próximo 30 enero de 2026, y ante la necesidad de iniciar la venta de entradas de dicho espectáculo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Establecer el siguiente precio de las entradas para el referido espectáculo:

- Precio único: 5,00 euros.

1.2. Los gastos detallados en el presupuesto de la actuación se tramitarán conforme a las exigencias legales, según su cuantía.

2. Adjudicación del Contrato Mixto de “Servicios y Suministro para la Infraestructura, Producción y Organización de las Fiestas de Carnaval 2026” (C.SU.11/25). Expte. 1175266P.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, del Contrato Mixto de “Servicios y Suministro para la Infraestructura, Producción y Organización de las Fiestas de Carnaval 2026”, y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 26 de enero de 2026, por el que se ha aprobado la clasificación de las proposiciones y se ha realizado el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16ª del PCAP, a los siguientes licitadores que ocupan el primer lugar en la clasificación de los lotes que se indican:

- Lote 1 (Servicios Técnicos y Generales de Producción e Infraestructura para actividades, espectáculos y desfiles incluidos por el Excmo. Ayto. de Yecla durante las Fiestas de Carnaval 2026): Audiotec Sonido e Iluminación, S.L.

- Lote 2 (Instalación de Vallado ornamental): Decourba 2007, S.L.

- Lote 3 (Alumbrado extraordinario ornamental Carnaval): Invemat Levante, S.L.

Resultando que los licitadores indicados han presentado la documentación que les fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

- a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: ninguna.
- b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: ninguna.
- c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de las ofertas:

- Lote 1 (Servicios Técnicos y Generales de Producción e Infraestructura para actividades, espectáculos y desfiles incluidos por el Excmo. Ayto. de Yecla durante las Fiestas de Carnaval 2025): Audiotec Sonido e Iluminación, S.L.: a) Precio: 1ª posición; b) Mejora Montaje Pantalla LED: 1ª posición.

- Lote 2 (Instalación de Vallado ornamental): Decourba 2007, S.L. a) Precio: 1ª posición.

- Lote 3 (Alumbrado extraordinario ornamental Carnaval): Invemat Levante, S.L. a) Precio: 1ª posición.

Dentro del plazo de quince días desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el art. 158 LCSP.

Y conforme a la propuesta del TAG Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, de 27 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Adjudicar a Audiotec Sonido e Iluminación, S.L., por el precio de 45.604,90 euros (37.690,00 euros, más 7.914,9 euros de IVA) (Partida 2026-338-2269901; RC 442/2026), el Lote 1 del contrato (Servicios Técnicos y Generales de Producción e Infraestructura para actividades, espectáculos y desfiles incluidos por el Excmo. Ayto de Yecla durante las Fiestas de Carnaval 2026), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario.

2.2. Adjudicar a Decourba 2007, S.L., por el precio de 2.662,00 euros (2.200,00 euros, más 462,00 euros de IVA) (Partida 2026-338-2269901; RC 442/2026), el Lote 2 del contrato (Instalación de Vallado ornamental), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario.

2.3. Adjudicar a Invemat Levante, S.L., por el precio de 16.445,11 euros (13.591,00 euros, más 2.854,11 euros de IVA) (Partida 2026-338-2269901; RC 442/2026), el Lote 3 del contrato (Alumbrado Extraordinario Ornamental Carnaval), de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladores de la contratación y la oferta del adjudicatario.

2.4. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el perfil del contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.5. Los contratos quedarán formalizados con la recepción de la notificación del presente acuerdo por los adjudicatarios, empezando a computarse el plazo de entrega de los servicios y suministros fijados en los Pliegos del Contrato el día siguiente a la recepción de la comunicación del presente acuerdo.

2.6. Dentro del plazo de quince días desde la formalización de los contratos, se dará publicidad de las mismas en el perfil de contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el art. 154 LCSP.

3. Contrato de Obras de “Rehabilitación del edificio de Cazadores como centro multifuncional de ocio, cultura y promoción económica de Yecla”. Plan de rehabilitación de Edificios de titularidad Pública (PIREP local) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en Línea 2 (C.O.3/25): requerimiento de cumplimiento de plazo e inicio de imposición de penalidades (Expte. 1076617C).

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2025, se adjudicó a Citanias Obras y Servicios, S.L.U.-Industria y Montajes Eléctricos, S.A. Unión Temporal de Empresas (abreviadamente U.T.E. Edificio de Cazadores”) el contrato de obras de “Rehabilitación del edificio de ‘Cazadores’ como centro multifuncional de ocio, cultura y promoción económica de Yecla. Plan de Rehabilitación de edificios de titularidad pública (PIREP Local) Línea 2. En el marco del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia”. Financiado con cargo a los fondos Next Generation EU (C.O.3/25), quedando formalizado el mismo en documento administrativo de fecha 9 de julio de 2025.

Resultando que dado que las obras fueron iniciadas el día 28 de julio de 2025 conforme a lo previsto en el Acta de Comprobación del Replanteo, y que el plazo de ejecución es de ocho meses, la fecha máxima de finalización de las mismas el día 27 de marzo de 2026.

Resultando que han sido numerosas las reuniones mantenidas por técnicos y responsables municipales con personal del contratista y la dirección facultativa de las obras en las que se ha puesto de manifiesto en todo momento la necesidad de cumplir los plazos indicados en el contrato y para ello se les ha conminado a llevar a cabo todas las acciones necesarias para acelerar el ritmo de las obras.

A la vista del informe emitido por la Dirección facultativa de las obras, de fecha 26 de enero de 2026, en el que se expone, resumidamente, lo siguiente:

- Desde el inicio de los trabajos, esta Dirección Facultativa ha venido advirtiendo de forma reiterada y documentada, a través de las actas semanales de reunión de obra, emails, etc. del riesgo de incumplimiento del plazo contractual, sin que por parte del contratista se hayan adoptado medidas eficaces.

- A fecha de emisión del presente informe el plazo contractual consumido es de 70 % aproximadamente, y contrasta con el avance real estimado de obra ejecutada, que resulta ser de aproximadamente un 15 %, siendo la obra certificada acumulada de un 7,11 %

- El ritmo de ejecución no es compatible con el cumplimiento del plazo contractual, ni siquiera considerando escenarios de recuperación razonables atendiendo a los compromisos adquiridos (y no implementados) por la empresa contratista.

- Existe un falta de planificación realista, con una manifiesta insuficiencia de medios humanos y materiales, no siendo un problema puntual, sino sistémico, evidenciándose en la marcha de las obras, entre otras cuestiones, procedimientos constructivos planteados incorrectos, falta de un topógrafo en obra que pueda replantear correctamente dadas las particularidades de esta obra de rehabilitación, falta de presentación del centro de transformación, pese a las numerosas y recurrentes solicitudes que se le ha realizado al contratista, falta de definición de precios contradictorios que permitan evaluar las desviaciones económicas de la obra y proponer medidas correctoras y falta de resultados concluyentes del plan de control de calidad propuesto por esta Dirección Facultativa.

- Al tratarse de una obra de rehabilitación, desde el inicio se indicó por la Dirección Facultativa, la necesidad de realizar diversas catas estructurales imprescindibles, demorándose la empresa contratista más de dos (2) meses en la ejecución de las mismas y, por tanto, retrasando la toma de decisiones técnicas necesarias para el avance de la obra.

- La Dirección Facultativa, la Dirección de Ejecución y la Coordinación de Seguridad y Salud están cumpliendo íntegramente y con diligencia extrema todas sus funciones, realizando un un seguimiento diario de la obra, además de trabajos de despacho con el fin de facilitar y agilizar los trabajos en obra, emitiendo advertencias técnicas, informes y comunicaciones reiteradas y asumiendo funciones adicionales no exigibles contractualmente, con el único objetivo de evitar mayores perjuicios al Promotor, pero sin que todo esto pueda suplir la falta estructural de medios de la empresa contratista, siendo ésta la causa directa del retraso.

- El retraso acumulado, unido a la falta de planificación y de recursos, constituye un incumplimiento grave del contrato y causa objetiva de imposición de penalidades y puede comprometer la puesta en servicio del edificio municipal y el cumplimiento de plazos asociados a la subvención.

- Por todo lo expuesto se concluye que el ritmo actual de ejecución no permite cumplir el plazo contractual, siendo retraso imputable exclusivamente al contratista, por falta de planificación y medios por lo que se propone requerir formalmente al contratista un plan de choque con carácter inmediato, con incremento verificable de medios, proponer la imposición de penalidades contractuales y mantener un sistema de informes periódicos (semanales), al margen de las actas propias de la obra, durante esta fase crítica por parte de la empresa contratista.

Resultando que el contrato está financiado por el Plan de Rehabilitación de Edificios de titularidad pública (PIREP Local) financiado por la Unión Europea a través de los Fondos Next Generation EU-del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por lo que resulta de vital importancia cumplir el contrato, especialmente en lo referente a los plazos establecidos puesto que el incumplimiento del mismo podría derivar en la pérdida de la subvención, con el consiguiente impacto económico para nuestro Ayuntamiento.

A la vista de lo anteriormente expuesto y, resultando que pueden imponerse las

penalidades por demora establecidas en los pliegos del contrato de conformidad con lo expuesto en el 193 de la LCSP o proceder a la resolución del contrato, se debe advertir, además, al contratista que el incumplimiento de las condiciones y plazo del contrato podría derivar en la pérdida de la subvención, con el consiguiente impacto económico para nuestro Ayuntamiento que repercutirá forzosamente sobre el contratista.

Considerando lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la Cláusula Quincuagésimo Quinta de las Administrativas Particulares, que establecen que “ *La indemnización por demora se calculará con arreglo a lo establecido en el art. 193 LCSP y no precisará intimación previa por parte de la Administración.*

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes de Ley de Contratos del Sector Público relativo al incumplimiento parcial o defectuoso del contrato y a las demoras de ejecución del contrato.

Considerando lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del art. 193. LCSP que establecen que :

“3. *Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

4. *Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder*

a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Declarar los hechos que arriba se han descrito como incumplimiento del contrato, tanto por la demora en la ejecución de las obras del contrato de referencia, como por el incumplimiento de las condiciones especiales del contrato en lo referente a adscripción de medios, que puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en los artículos 192 y 193 del LCSP.

3.2. Incoar expediente de imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato de obras suscrito por este Ayuntamiento con la mercantil Citanias Obras y Servicios, S.L.U.-Industria y Montajes Eléctricos, S.A. Unión Temporal de Empresas (abreviadamente U.T.E. Edificio de Cazadores”), dándole traslado del presente acuerdo y del referido informe, y otorgándole un plazo de 5 días naturales (de conformidad con lo establecido en el apartado B, de la Cláusula Quincuagésimo Quinta de las Administrativas Particulares del contrato) para formulación de las alegaciones y presentación de los documentos que estime más oportunos para la mejor defensa de sus intereses.

3.3. Las penalidades iniciarán su cómputo diario a partir del siguiente día al previsto para la finalización de las obras establecido en el acta de comprobación del replanteo e inicio de obras suscrito entre este Ayuntamiento y el contratista, esto es el día 27 de marzo de 2026, ascendiendo la penalidad diaria a 1.458,00 euros.

3.4. Advertir a la empresa que, de conformidad con lo establecido en el ultimo párrafo del apartado A, de Cláusula Quincuagésimo Cuarta de las Administrativas Particulares del contrato, las penalidades a imponer son independientes, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento de Yecla como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, en particular la subvención concedida a este Ayuntamiento para la financiación del contrato con cargo al Plan de Rehabilitación de Edificios de titularidad pública (PIREP Local) financiado por la Unión Europea a través de los Fondos Next Generation EU-del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Aprobación Proyecto de Viabilidad Rutas MTB Yecla (Expte. 982777T).

Obrando en el Expediente 982777T el documento Proyecto de Viabilidad Rutas MTB Yecla, redactado por la empresa Grupo Silvoturismo Servicios Ambientales.

Resultando que el Arquitecto municipal D. Enrique Escoms Alonso, con fecha 19/01/2026, ha emitido los siguientes informes técnicos:

- Informe de supervisión técnica de proyecto exento de visado colegial, concluyendo que procede su tramitación sin necesidad de visado.
- Informe técnico de adecuación de precios unitarios a precios de mercado, concluyendo que los indicados precios pueden considerarse adecuados a los efectos de continuar la tramitación.

Considerando lo dispuesto en el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el que se dispone: *1. En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. 2. En el supuesto de adjudicación conjunta de proyecto y obra, la ejecución de ésta quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.*

De conformidad con el informe-propuesta emitido por D. Sergio Santa Marco, Arquitecto Municipal, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 23 de enero de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el Proyecto de Viabilidad Rutas MTB Yecla (Murcia), obrante en el Expediente 982777T, redactado por la empresa Grupo Silvoturismo Servicios Ambientales, al objeto de que puedan iniciarse los trabajos de acondicionamiento de las rutas diseñadas.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cincuenta y tres minutos.

